en 13 de Agosto

2

Conseguiente à lo que
Ofreci à Vm. en mi anterior
remito el adjunto libram.to de
quinientos fan.s de Gal, con-
tra Calasparra para que de
acuerdo con los empleados
de ella procedan Vm. à su con
ducion.

Dios gue. à Vm. m.s a.s
Murcia 7 de Agosto de 1804.

Ignacio Pons
de Lemaur

Justicia y Regim.to de Caravaca

edio.

QUARENTA DE MIL
CUATRO.

ay, mensual que yme
al socorro de este que
igo, Cuio desembarco
istante el Puerto de
na; Debiendo asimis
es y sietemil y mas
el Porto, los quales
ny; y de Conviniendo
inco mil Pesos, de
nes de octubre, q. se
onduciendo a quenta
sientos Calculos sub-
y Respecto a que nera
ady se que podrá usar
el extraño que ha Cau
cuitby, ha puesto en
sin el mas leve reparo
hace preciso. Suplican
al Consejo, que hecho Corpo de los motibos
expuestos, se sirve por Prefecto de su notoria Justificacion
Conceder la el respiro pedido para pagar el grano
que se vaya cosechando con el producto del Lanado que el
mismo se haga pues se halla imposibilitado de hacerlo de
otra manera; todo lo qual se hace presente a S. M. con
testimonio de este Decreto, duplicado en la forma que
previene la orden, por medio del S. Intendente

Mediante la Infelicidad y Miseria con que se hallan
Sobre Cobrar
ual Portos Labradores Imposibilitados de poder satisfacer, o pagar